REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	CÓDIGO:
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATOTIA	FOJA: 2
LISTADO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIOARIAS	EJERCICIO 2026

Número	DENOMINACIÓN DE LA VISITA	DEPENDENCIA EJECUTORA	TIPO	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD	PERIODICIDAD CON QUE SE REALIZA	FUNDAMENTO JURÍDICO	DERECHOS DEL SUJETO REGULADO	OBLIGACIONES DEL SUJETO REGULADO	REQUISITOS O DOCUMENTOS QUE OCUPA EL PARTICULAR	PARTICULAR FIRMA O LLENA ALGÚN DOCUMENTO	ETAPAS DE LA VISITA	SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LA VISITA	FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL VISITADOR	SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD	TELÉFONO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	CORREO ELECTRÓNICO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA	TELÉFONO DEL ÓRGANO DE CONTROL	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL	CORREO ELECTRÓNICO DEL ÓRGANO DE CONTROL	AUTORIDAD QUE EMITE LA ORDEN
1	Verificación de entorno Familiar	Procuraduría Auxiliar de Protección de NNA,	Visita Domiciliaria	Reporte de posible vulneración de derechos	Diariamente	Artículo 1,2,3,4,8,9,10,27,27-I,28,29,30,31,32,33,33-I,34,35,36,38,39,40,41,41-4,41-8, 42,43,44,45,47,48,48-I,48-2,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,83,85 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, Artículo 1,13, 14-101 BIS3, 122,123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 1 y 4 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño	Contemplados en el numeral 13 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	N/A	Exhibición de todos los documentos que acrediten el cumplimiento y salvaguarda parcial o total de los Derechos de las Niñas, Niños o Adolescentes como por ejemplo: acta de nacimiento, comprobante de estudios, documento que acredite que la Niña, Niño o Adolescente se encuentra inscrito en algún sistema de salud, constancia o comprobante de estudios, constancia de tratamiento psicologico, etc.	Acta de visita domiciliaria, aviso de privacidad	El equipo verifica si las Niñas, Niños y Adolescentes se encuentran en el domicilio - en caso afimativo se realiza intervención multidisciplinaria verificando el estado físico y emocional de la Niña, Niño y Adolescente- en caso negativo se se dejan citatorios hasta que se pueda ejecutar efectivamente la visita, realizando la intervención multidisciplinaria conducente emitiendo las medidas especiales de protección (canalizaciones) aplicables al caso concreto- en caso se existir un riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad se solicita al Ministerio Público o al Organo Jurisdiccional competente la imposición de una medida urgente de protección	En terminos del artículo 222 del Codigo Nacional de Procedimientos Penales una denuncia por el delito que resulte o en su caso la solicitud de una medida urgente de protección ante la autoridad jurisdiccional competente o ante el Ministerio Público	Artículo 122, 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,	Coordinador, abogados, trabajadores sociales, psicologos	4772514211	Paseo de Los Colines 202 Jardines del Valle	procuraduría.auxiliar@leon.gob.mx	477 788 00 00 Ext 1418	Contraloría Municipal	contraloria@leon.gob.mx	Coordinador de Unidad de Atención Inmediata, Dirección General y Dirección Operariva
2	Verificación de entorno Familiar	Procuraduría Auxiliar de Protección de NNA,	Visita Domiciliaria	Verificación de condiciones sociales	Diario	1 y 4 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 19 de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 121, 122 fracción I y 123 fracción II, de la Ley General de Derechos de Noñas, Niños y Adolescentes; 98-2 fracciones I, II, IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adoelscentes del Estado de Guanajuato.	Contemplados en el numeral 13 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Las conferidas en los numerales 465 al 688 del Código Civil Vigente para el Estado de Guajanuato.	Documentales públicos o privados que acrediten el cumplimiento y salvaguarda parcial o total de los Derechos de las Niñas, Niños o Adolescentes, como por ejemplo: acta de nacimiento, comprobante de Estudios, , etc.	Acta de hechos o, en su caso, acta de seguimiento.	VISITA 1- 1.1.. Rapport y encuadre de niñas, niños y adolescentes, cuidadores primarios y redes familiares y sociales; 1.2- Verificación de canalizaciones previas, así como cercioramiento en su cumplimentación.. 1.3- Verificación del estado físico y emocional de la niña, niño o adolescente. 1.4- Entrevista directa con cuidadores principales de la niña, niño o adolescente. 1.5.- Entrega de nuevas canalizaciones Institucionales, segun se desprensa la necesidad en la visita. VISITA 2 en adelante. 2.1. Seguimiento psicologico y social de niñas, niños y adolescentes, cuidadoderes primarios y redes familiares y sociales; 2.2.-Seguimiento de atención y/o cumplimiento a canalizaciones Institucionales.	Las establecidas por los numerales 468, 497 y 500, del Código Civil para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de aquellas establecidas en los numerales 16, 19 y 21 de la Constitución politica de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 122, 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,	Coordinador, abogados, trabajadores sociales, psicologos, médico y/o enfermero.	4777623500	Sol Poniente 101, Valle del Sol.	procuraduría.auxiliar@leon.gob.mx	477 788 00 00 Ext 1418	Contraloría Municipal	contraloria@leon.gob.mx	Coordinador de Unidad de Atención Inmediata, Dirección General y Dirección Operariva
3	Verificación de entorno Familiar	Procuraduría Auxiliar de Protección de NNA,	Visita Domiciliaria	Las visitas preadoptivas y postadoptivas constituyen actuaciones de seguimiento y acompañamiento especializado que dan inicio a partir de la firma del convenio preadoptivo, mismas que tienen como finalidad salvaguardar el interés superior, bienestar integral y adecuada restitución de derechos de los NNA sujeto al proceso de adopción. En cuanto a las visitas preadoptivas, éstas se desarrollan para valorar la dinámica familiar, el proceso de integración y adaptación entre la familia preadoptante y los NNA así como identificar las herramientas parentales, vínculos afectivos, estilos de crianza y condiciones emocionales existentes dentro del entorno familiar. Dichas intervenciones permiten determinar la viabilidad de continuar con el proceso	semanal y mensual.	16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 párrafo quinto, 11, 19 fracciones I y IV, 117 fracción III inciso j) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 4 y 88 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato; 141 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 12 fracciones IV, VIII y IX, 33 fracción VII, XXI, 34 fracciones IX y X, 53, 54 fracciones 55, 55Bis, 103, 104 fracciones I y II, 105 fracciones I, II, III,IV y V, 106,107, 108 bis 108, 109,110, 111 y 112, 113, 114, 115, 115Bis.	Contemplados en el numeral 13 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Código Civil para el Estado de Guanajuato, en sus aartículos 446 al 464-K.	Documentos que acrediten que el NNA cuenta con nombre y apellido, con registro de salud, de estudio; como lo son acta de nacimiento, cartilla de vacunación, certificados de estudios y médicos	Ficha de seguimiento	**En visitas preadoptivas y postadoptivas.** Presentación y establecimiento de rapport. Observación del entorno familiar y habitacional. Entrevista individual con NNA cuando así se pueda efectuar y entrevista familiar. Valoración del vínculo afectivo y proceso de integración Detección de necesidades y orientación familiar Cierre de la visita Elaboración del informe de seguimiento postadoptivo **Visitas domiciliarias por colaboración con otros estados.** intervención multidisciplinaria en psicología y trabajo social. detección de la problemática y/o necesidades. Entrevista psicológica con los NNA. Aplicación de valoración de entorno socioeconómico a la familia y/o red de apoyo. Emisión de canalizaciones. Elaboración de informe.		Artículo 122, 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes,	Coordinador, abogados, trabajadores sociales y psicologos.	4772514211	Paseo de Los Colines 202 Jardines del Valle	procuraduría.auxiliar@leon.gob.mx	477 788 00 00 Ext 1418	Contraloría Municipal	contraloria@leon.gob.mx	Coordinador de Unidad de Atención Inmediata, Dirección General y Dirección Operariva
4																					
5																					